

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**DECRETO 61/1994, de 3 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Garlitos, de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de complejo polideportivo, recinto ferial y terrenos para viviendas sociales.**

El Ayuntamiento de Garlitos, en sesión plenaria celebrada el día 11 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de Complejo Polideportivo, Recinto Ferial y terrenos para viviendas sociales; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de diciembre de 1993 y que comprende los siguientes propietarios y bienes afectados:

— Asociación Berrocal y Piedra Santa, superficie afectada 3-00-00 hectárea, valor total de la parcela que se pretende ocupar 1.590.000 pesetas, paraje «Prado de la Huerta». Parcela 176-a Polígono Catastral número 1, cultivo cereal.

Consta en el expediente que, una vez publicada dicha relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no se presentaron reclamaciones y que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de febrero de 1994, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación, que procede tomar en consideración, puesto que si no se realizan las obras en los plazos previstos, se producirá la pérdida de los medios de financiación estipulados.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de mayo de 1994,

DISPONGO:

### ARTICULO UNICO.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Garlitos de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de Complejo Polideportivo, Recinto Ferial y terrenos para viviendas sociales.

Dado en Mérida a 3 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**DECRETO 62/1994, de 3 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de «Mejora del abastecimiento a Villafranco del Gadiana y Balboa».**

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las poblaciones afectadas por las obras de que se tratan, Villafranco del Gadiana y Balboa, sufren deficiencias en el abastecimiento de agua debido a problemas de regulación de caudales, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización. La solución adoptada engloba, fundamentalmente, obras de captación en la Charca Mataquintero, conducciones de ésta a una Estación de Tratamiento de Agua Potable, Nuevo Depósito de la Comunidad, y conducciones correspondientes a Villafranco del Gadiana y Balboa, así como nuevo Depósito en Villafranco.